



INFORME: Las ejecutoria de la providencia de fecha julio 18 de 2022, transcurrió los días 21- 22 y 25 de julio con silencio de las partes.- INHABILES: 20- 23 y 24 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintisiete (27)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0219

Se concede a las partes que intervienen en este proceso, un término común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.(Artículo 33 Ley 472 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el proceso a Despacho para proferir la sentencia respectiva.

De otro lado, solicita el demandante: “obrando en la renuente acción popular 2022 219, pido comparta link y cumpla términos perentorios de tiempo para fallar cumpla art 34 ley 472 de 1998 es particular cuando la juzgadora da 1 smmlv como agencias en derecho y s niega a dar dos smmlv como lo hace desde años atrás, ADUCIENDO QUE POR LA VIRTUALIDAD LA ACCION ES CELERENOTESE QUE TAN CÉLEBRE ES que aun no existe fallo y he pedido a saciedad infructuosa de manera fallida CUMPLA TÉRMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO PARA FALLARMENOS MAL SE DICE que cumple términos perentorios para tramitar la accion, sin embargo no es suficiente el actuar de la juzgadora , PUES INCUMPPLE TERMINOS PERENTORIOS DE TIEMPO PARAFALLARCUMPLA ART 34 LEY 472 DE 1998COMPARTA EL LINK D ELA RENUENTE ACCIÓN POPULARSI EXISTE CELERIDAD, COMO FUERA QUE EXISTIERA MORA JUDICIAL...CERTIFIQUE Y HAGA CONSTAR, cualquiera de las dos que SEA GRATIS, Y HAGA CONSTAR OCERTIFICAR TODAS LAS ETAPAS PROCESALES CON SUS RESPECTIVAS FECHAS a fin de probar la celeridad dada por la juzgadora ATT”

Para resolver la petición de la aludida parte, se ordena en primer lugar compartirle el link de la actuación, y se le informa que a pesar de lo por él manifestado, el Despacho ha sido célere en el trámite de las acciones constituciones que se encuentran en trámite, ya que como se le ha indicado en varias oportunidades, debe respetarse el debido proceso y derecho de defensa no sólo del demandante sino de la parte demandada, quien tiene derecho a realizar peticiones respetuosas y a que se le resuelvan las mismas.



Ahora en cuanto a que se le certifique todas las etapas procesales, ya se dispuso compartirle el link para que tome nota de todas y cada una de las actuaciones efectuadas en este proceso y sus fechas.

NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b73902a16de1c244d74d732bb1ed965e43f0b01388cdcabc0218d57ffa8545f4**

Documento generado en 27/07/2022 02:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>